



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	00577	Fecha:	03 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MONTANEZ VELASQUEZ ALFREDO-JOSUE, MONTANEZ VELASQUEZ KAREN-SOFIA Y MONTANEZ VELASQUEZ NATHALE-ANDREA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010107020015000	002739-2	
Dirección Del Inmueble:	C 22B 18 79 Mz C Lo 1		
Dirección De Cobro:	C 22B 18 79 Mz C Lo 1	104 ABR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MONTANEZ VELASQUEZ ALFREDO-JOSUE, MONTANEZ VELASQUEZ KAREN-SOFIA Y MONTANEZ VELASQUEZ NATHALE-ANDREA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107020015000, ubicado en C 22B 18 79 Mz C Lo 1, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00577 del 03 de Abril de 2014

ANO	MES	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DESCUOS	PREDIAL	ROMP	CAR	SEALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	35,000	140	630	0	0	0	0	0	0	0	830
1994	4.00	42,500	170	802	0	0	0	0	0	0	0	972
1995	4.00	50,000	200	903	0	0	0	0	0	0	0	1,103
1996	4.00	58,000	232	983	0	0	0	0	0	0	0	1,231
1997	10.00	69,000	690	2,829	0	0	0	0	0	0	0	3,519
1998	11.00	80,000	800	3,261	0	0	0	0	0	0	0	4,261
1999	11.00	92,000	1,012	3,680	0	0	15	0	202	0	0	4,909
2000	11.00	92,000	8,670	29,736	0	0	260	0	1,734	0	0	40,400
2001	11.00	870,000	9,570	80,848	0	0	287	0	1,914	0	0	42,819
2002	11.00	960,900	10,000	81,977	0	0	309	0	2,000	0	0	43,746
2003	11.00	932,000	11,100	31,200	0	0	393	0	2,220	0	0	44,653
2004	11.00	973,000	12,000	31,234	0	0	360	0	2,400	0	0	46,014
2005	12.00	1,022,000	23,000	62,535	0	0	500	0	5,000	0	0	93,035
2006	12.00	1,069,000	27,000	59,162	0	0	540	0	5,400	0	0	92,122
2007	12.00	1,111,000	29,000	56,464	0	0	590	0	5,800	0	0	91,844
2008	12.00	1,155,000	31,000	50,591	0	0	620	0	6,200	0	0	88,411
2009	12.00	1,213,000	33,000	43,548	0	0	660	0	6,600	0	0	88,808
2010	12.00	1,249,000	34,000	36,273	0	0	680	0	6,800	0	0	77,753
2011	12.00	1,286,000	36,000	29,977	0	0	720	0	7,200	0	0	73,997
2012	12.00	1,325,000	38,000	20,437	0	0	760	0	0	0	0	59,257
2013	7.00	1,325,000	9,275	1,397	0	0	186	0	0	0	0	10,858
2014	7.00	1,363,000	9,533	0	0	0	191	0	0	0	0	9,748
												413,380

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co